

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0631

04 de Septiembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CECILIA MARIA OCAMPO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS. 3085 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019**

Persona a notificar: **CECILIA MARIA OCAMPO**

Dirección de notificación usuario **CR 14 11 N 109 APT 1102- TORRE EPIC**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 04 de Septiembre de 2019

Señora:

CECILIA MARIA OCAMPO

CR 14 11 N 109

APT 1102- TORRE EPIC

Email: ceciliamoraocampo@yahoo.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.3085 del 27 de Agosto 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 0631** correspondiente **RES.PQRDS. 3085 DEL 27 DE AGOSTO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°131292”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3085
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 131292

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **CECILIA MARIA OCAMPO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que en respuesta a una petición presentada se dio respuesta favorable y se indicó que se cobraría 1m3 de consumo en el mes de Agosto y le fue cobrado 7m3 al predio ubicado en la **CR 14 11 N 109 APT 1102- TORRE EPIC**, identificado con **Matrícula No.131292**, así mismo, solicita revisar nuevamente la facturación de Julio Y Agosto de 2019 y realizar el ajuste correspondiente a la factura de septiembre.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 14 11 N 109 APT 1102- TORRE EPIC**, identificado con **Matrícula 131292**, se observa que a la fecha se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, igualmente cuenta con un SALDO A FAVOR por valor de \$5.810 correspondiente a los servicios de acueducto y alcantarillado.
3. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 131292**, se observa el siguiente reporte correspondiente a los últimos cinco períodos:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
238	239	7	-1	NORMAL	9/08/2019
239	222	17	-1	NORMAL	10/07/2019
222	217	5	-1	NORMAL	7/06/2019
217	208	9	-1	NORMAL	9/05/2019
208	200	8	-1	NORMAL	5/04/2019

4. Que se verificó en el sistema de la entidad, y la reliquidación ordenada por medio de la Resolución PQRDS No.2667 en el sentido que fuera descontado 1m3 cobrado de más en la factura **No. 47236031** correspondiente al periodo de Julio del 2019, ya fue realizada viéndose reflejada en el saldo a favor que actualmente tiene el predio, así mismo no procede realizar reajustes o descuentos adicionales. **Matrícula 131292**
5. Que verificando el registro de mediciones se observa que hubo un error al cobrar 7m3 en la cuenta del periodo de Agosto **No. 47561765** (periodo del 30/06/19 al 31/07/19), teniendo en cuenta que según Resolución PQRDS No.2667 se había indicado que en dicha cuenta no debía cobrarse ningún valor por concepto de consumos debido a un error de lectura.
6. Que en consecuencia de lo anterior, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de acueducto **No. 47561765** (periodo del 30/06/19 al 31/07/19), en el sentido que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos, teniendo en cuenta un error de lectura el cual se presentó en el periodo de Julio de 2019.

7. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **CECILIA MARIA OCAMPO**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de acueducto **No. 47561765** (periodo del 30/06/19 al 31/07/19), en el sentido que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos, teniendo en cuenta un error de lectura el cual se presentó en el periodo de Julio de 2019.

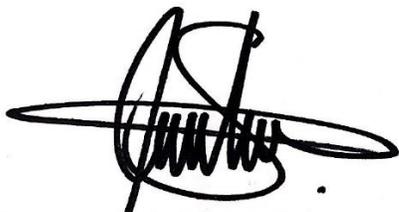
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, la señora **CECILIA MARIA OCAMPO**, que se verificó en el sistema de la entidad, y la reliquidación ordenada por medio de la Resolución PQRDS No.2667 en el sentido que fuera descontado 1m3 cobrado de más en la factura **No. 47236031** correspondiente al periodo de Julio del presente año, ya fue realizada viéndose reflejada en el saldo a favor que actualmente tiene el predio, así mismo no procede realizar reajustes o descuentos adicionales **Matrícula 131292**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, la señora **CECILIA MARIA OCAMPO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: : Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3085 del 26 de Agosto de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)